

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL TEEJ", representado por su Magistrada Presidenta Dra. Marcela Zarate Llamas, y por la otra parte Dr. Antonio Flores Saldaña, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROFESIONISTA", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL TEEJ" por conducto de su representante legal:

1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los dispositivos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, encargado de la función jurisdiccional en materia electoral y de participación ciudadana.
2. Que, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de fecha 3 de octubre de 2025, se determinó que la Magistrada Marcela Zarate Llamas funja como Presidenta y representante legal, conforme al artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
3. Que el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral (IICE) es un órgano permanente del Tribunal, con validez oficial respecto de los estudios que imparte, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica citada y el numeral 52 de su Reglamento Interno.
4. Que en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 11 de noviembre se aprobó la contratación de "EL PROFESIONISTA" como Profesor de la asignatura Elementos del Derecho Electoral Mexicano correspondiente al semestre y programa, conforme a la siguiente tabla:

N1 - ELIMINADO

Fechas	Asignatura	Grupo	Horas para impartir	Ciudad en la que impartirá el curso	Honorarios
16 y 17 enero 2026	Argumentación Jurídica en materia Electoral.	Maestría en Derecho Electoral	8 horas	Clase virtual	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N) más el I.V.A correspondiente



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

5. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato.
6. Que tiene su domicilio en López Cotilla 1527, Colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco.
7. Que requiere los servicios de "EL PROFESIONISTA" para impartir la asignatura descrita.

II. Declara "EL PROFESIONISTA":

1. Que es de nacionalidad **mexicana**, con capacidad académica, docente y experiencia en el área objeto del presente contrato.
2. Que cuenta con Cédula Profesional número 1100050 expedida por la Secretaría de Educación Pública. N2-ELIMINADO 111
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyente N3-ELIMINADO 122
4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse.
5. N5-ELIMINADO Que reconoce la personalidad con la que interviene la representante de "EL TEEJ".
6. Que es persona física legalmente constituida y tiene su domicilio en la finca marcada N4-ELIMINADO 4

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales a "EL TEEJ", consistentes en la impartición de la asignatura señalada en el punto 1.4 de las Declaraciones, conforme al Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral y el Reglamento de Posgrados en Derecho. Se compromete a actuar con diligencia, profesionalismo y apego a la normatividad aplicable.

SEGUNDA. PERFIL DEL PROFESIONISTA

"EL TEEJ", a través del IICE hace constar que "EL PROFESIONISTA" cumple con los requisitos establecidos en el numeral 26 del Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

"EL PROFESIONISTA" se obliga a utilizar todos sus conocimientos técnicos y profesionales para el cumplimiento del objeto contractual. "EL TEEJ", a través del IICE, proporcionará los recursos necesarios para el adecuado desempeño de las actividades.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

CUARTA. OBLIGACIONES DEL PROFESIONISTA

En términos del artículo 75 del Reglamento de Posgrados en Derecho, se obliga a:

- I. Presentar su plan de trabajo indicando actividades académicas, de gestión y proyectos de investigación, en su caso.
- II. Cumplir el plan de trabajo autorizado.
- III. Concluir las unidades programáticas y actividades curriculares asignadas.
- IV. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a su cargo.

QUINTA. EVALUACIÓN

“EL PROFESIONISTA” se compromete a diseñar y ejecutar su plan de trabajo, el cual será evaluado por el Instituto respecto a su calidad, pertinencia y operación. Podrá modificarse a criterio del Director del Instituto.

SEXTA. IMPARTICIÓN

La asignatura será impartida en las fechas señaladas en la tabla del punto I.4, distribuyendo equitativamente las horas conforme a los objetivos del programa académico.

SÉPTIMA. LUGAR Y MODALIDAD

La asignatura se impartirá en la modalidad de clase virtual o lugar que determine “EL TEEJ,” a través del IICE.

OCTAVA. EL PAGO

“EL TEEJ” pagará a “EL PROFESIONISTA” honorarios por **\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A) correspondiente, por cada asignatura impartida. Los pagos se realizarán conforme se presten los servicios.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a favor de “EL PROFESIONISTA”. El pago estará condicionado a la entrega del CFDI correspondiente y a la validación de horas impartidas.

“EL TEEJ” efectuará la retención y entero del ISR conforme a los artículos 94 y 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. En caso de auxiliares contratados por “EL PROFESIONISTA”, este será el único responsable de sus obligaciones laborales y de seguridad social.

DÉCIMA. SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

“EL PROFESIONISTA” se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda información proporcionada, en términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

Será motivo de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, conforme a los artículos 2257 y 2261 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 24 de octubre y hasta el cumplimiento total de su objeto, pudiendo prorrogarse o darse por terminado anticipadamente mediante acuerdo escrito entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Toda modificación deberá realizarse por escrito y firmada por ambas partes. “EL TEEJ” podrá terminar anticipadamente el contrato por causas justificadas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero.

Leído que fue el presente contrato, enterados de su alcance y contenido legal, las partes manifiestan su conformidad y se obligan a pasar por las condiciones pactadas, firmándolo ante la asistencia de los testigos que comparecen a los 06 días de febrero de 2026.

N7-ELIMINADO

N8-ELIMINADO 122

DRA. MARCELA ZARATE LLAMAS
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

N10-ELIMINADO 122

DR. ANTONIO FLORES SALDAÑA
“EL Profesionista”

N11-ELIMINADO 122

Testigos

N9-ELIMINADO 122

Testigos



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

N12-ELIMINADO 122

DR. LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ

Director del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral
del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

N13-ELIMINADO 122

MTRO. RAFAEL GARCÍA GARCÍA

Secretario Académico y de Titulación
del Instituto de Investigaciones y
Capacitación
Electoral del Tribunal Electoral del Estado
de Jalisco

N14-ELIMINADO 122

**MTRA. ALEJANDRA DIANA
ARREDONDO WILSON**

Secretario Administrativo y de Servicios
Escolares del Instituto de Investigaciones
y Capacitación Electoral del Tribunal
Electoral del Estado de Jalisco

La presente hoja forma parte integrante del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre, por una parte, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y, por la otra, el Dr. Antonio Flores Saldaña.

LMAC

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la cédula profesional de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 8 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."